

RESOLUCIÓN: 038-SO-07-ISTRED-2021
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY
DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a las responsabilidades del Estado Central establece que es responsabilidad de este organismo brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido sistema cumplan con “h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, base a concursos públicos previstos en la Constitución”;

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”;

Que, el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a los tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación determina que “Los profesores o profesoras e investigadores o Investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos”;

Que, el Art. 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante”;

Que, los Arts. 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecen como requisito para ser profesor de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, “Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición”; y,

Que, el Art. 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al hablar del ingreso a la carrera docente universitaria determina: “Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades, El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica

y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Instituto Superior Técnico Rey David.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID - 2021

CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto.- Normar y establecer políticas, métodos y procedimientos tendientes a la evaluación de la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico auxiliar (nivel 1) del Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED), de conformidad con las disposiciones vigentes en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna del ISTRED.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el desarrollo de los procesos de concursos de merecimientos y oposición para la selección de profesores e investigadores titulares en el ISTRED.

Artículo 3.- Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico del ISTRED son titulares y no titulares.

Se considerará personal académico titular a aquellos que ingresan a la carrera y escalafón mediante concurso, a través de procesos de selección definida en la normativa del ISTRED y serán categorizados como principales, agregados o auxiliares.

Artículo 4.- Actividades del personal académico.- El personal académico titular y el no titular podrán realizar las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa superior en función de las necesidades institucionales.

El personal académico no titular, de ser requerido, podrá cumplir con las siguientes actividades de gestión educativa:

- a) Dirigir escuelas, departamentos, centros o institutos de investigación;
- b) Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
- c) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- d) Organizar y/o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
- e) Desempeñar cargos tales como: editor académico, o director o miembro editorial de una publicación; y,
- f) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.

Artículo 5.- Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico del ISTRED en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual, el ISTRED deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento y en armonía con los criterios de evaluación del CACES.

El ISTRED podrá establecer, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad de su personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

Artículo 6.- De la jornada.- De acuerdo con las necesidades del ISTRED, las jornadas de trabajo se ejecutarán en jornada parcial u ordinaria con un máximo de cuarenta (40) horas semanales, las cuales podrán ser distribuidas durante seis (6) días de la semana o por turnos y horarios especiales convenidos por las partes.

El personal académico tendrá derecho a un tiempo de descanso de al menos una (1) hora cada cuatro (4) horas de trabajo continuo. El descanso semanal será al menos de veinticuatro (24) horas consecutivas. Las jornadas señaladas en este artículo, no tendrán recargos siempre que estén dentro de los límites aquí establecidos; y, las horas que excedan de la jornada pactada por las partes, se pagarán con sujeción a lo determinado en el artículo 55 del Código del Trabajo.

Artículo 7.- Requerimiento.- El concurso de méritos y oposición es para 1 (un) docente a tiempo completo (Personal Académico Titular Auxiliar de nivel 1) y 1 (un) docente a medio tiempo (Personal Académico Titular Auxiliar de nivel 1), para realizar actividades académicas, de vinculación con la sociedad y de investigación en la carrera de Planificación y Gestión del Tránsito según lo establecen las normativas legales que rigen la educación superior en el país.

Artículo 8.- Requisitos generales para el ingreso al ISTRED.- El personal académico que ingrese al ISTRED deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Contar con un título de educación superior debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- c) No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- d) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- e) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
 1. Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
 2. Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
 3. Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.
- f) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

No se considerarán los títulos extranjeros no registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Para ingresar al ISTRED como personal no titular se deberán cumplir los requisitos generales y específicos determinados en este reglamento siguiendo el proceso de selección

determinado por el ISTRED. Para ingresar como personal titular se deberán cumplir los requisitos generales y específicos determinados en este reglamento según la normativa que se expida para los Concursos de Méritos y Oposición.

Artículo 8.- Prohibición de vinculación en el sistema educativo.- Los miembros del personal académico no podrán desempeñar simultáneamente en dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular con dedicación a tiempo completo.

Artículo 9.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1 por concurso de méritos y oposición.- Para el ingreso como personal académico titular auxiliar 1 del ISTRED, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

- a) Tener título de tercer nivel, reconocido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
- b) Tener un nivel de A1, de un idioma nacional o extranjero distinto al castellano, debidamente certificado; los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano;
- c) Haber realizado al menos ciento veinte (120) horas de capacitación y/o actualización profesional en los últimos cuatro (4) años, relacionadas al campo de conocimiento vinculado a sus actividades académicas, y a temas pedagógicos;
- d) Acreditar experiencia profesional de tres (3) años en docencia de formación técnica y tecnológica o tres (3) años en docencia de educación superior diferente a la formación tercer nivel técnico – tecnológico superior; y,
- e) Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.

Artículo 10.- Requisitos del personal académico extranjero.- El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para las y los ecuatorianos/as.

Artículo 11.- Requisito del registro de título obtenido en el extranjero.- Durante el concurso de méritos y oposición se aceptarán títulos obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.

Previo a la expedición del nombramiento, en un término máximo de sesenta (60) días, el ganador deberá inscribir y registrar el título ante el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

En caso de no hacerlo, el ISTRED, podrá rever la expedición de su nombramiento y nombrar al segundo mejor del respectivo concurso.

Artículo 12.- De la duración del contrato.- Tratándose de personal académico titular, la duración del contrato, en forma continua o discontinua, no podrá ser superior a un (1) año dentro del cual se podrá acordar un periodo de prueba de hasta noventa (90) días, sin que esto implique que el contrato se convierte en indefinido. Si la actividad, labor o servicio contratado así lo requiere, el contrato podrá renovarse por varias ocasiones, hasta alcanzar un máximo de dos (2) años.

Si al cumplirse el plazo pactado o su renovación, el ISTRED decide continuar con la relación laboral con el personal académico titular, se entenderá a partir de ese momento, para todos los efectos legales, como un contrato indefinido. El contrato indefinido mantendrá las condiciones establecidas en los términos de la contratación inicial.

En todos los demás casos, una vez concluido el plazo, la labor, servicio o actividad para la cual fue contratado el trabajador, y de no ser renovado el contrato, terminará la relación laboral.

Artículo 13.- Fases del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso será definido por el ISTRED.

- a) Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- b) Fase de oposición.- Consiste en la aplicación de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes, la exposición pública de un proyecto de investigación, o de innovación educativa, en el que el concursante haya participado o dirigido.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cuarenta por ciento (40%) y cincuenta por ciento (50%) del total de la calificación en el concurso. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima del puntaje total. En esta fase se podrán emplear medios virtuales.

La fase de méritos tendrá un peso de entre cincuenta por ciento (50%) y sesenta por ciento (60%) y se podrán otorgar puntos adicionales por reconocimiento profesional, obras relevantes, publicaciones en revistas de acceso abierto o que contribuyan a impulsar y fortalecer otros saberes; así como también por la valoración del impacto de publicaciones medido a través de indicadores bibliométricos basados en citas.

Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la institución y comunicados a los postulantes.

Artículo 14.- Puntuación adicional en el concurso de personal titular auxiliar 1.- Podrá otorgarse puntos adicionales en el concurso de personal titular auxiliar 1, por lo siguiente:

- a) Obtención de premios nacionales o internacionales;
- b) Reconocimiento profesional o académico otorgado por instituciones de educación superior diferentes a la que realiza el concurso;
- c) Acciones afirmativas (a favor de género, discapacidades y pueblos y nacionalidades);
- d) Alto impacto de publicaciones medido a través de indicadores internacionales;
- e) Por excelencia, si el postulante posee un título académico superior adicional al título habilitante.
- f) Si para ingresar al auxiliar 1, el docente a concursar dispone de investigación (Haber publicado y/o producido patentes, registros de activos intangibles, artículos y/u obras de relevancia);

Artículo 15.- Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. Por lo cual, el ISTRED convoca a mujeres y hombres nacionales o extranjeros mayores de edad al "Concurso de Méritos y Oposición – 2021, para profesores auxiliares del nivel 1". Una plaza es a tiempo completo y otra a medio tiempo, con remuneraciones respectivas de 900 y 450 dólares americanos. Su fecha de inicio es el 1 de septiembre del 2021 y finaliza el 3 de noviembre del 2021.

Artículo 16.- Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El ISTRED, según corresponda, podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados. Las impugnaciones serán resueltas por una instancia diferente a la que emitió los resultados.

Artículo 17.- Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- Esta comisión estará integrada por dos funcionarios delegados por el OCS del ISTRED y un miembro del personal académico de otras Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica.

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren desarrollando actividades análogas al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo, y se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Artículo 18.- Atribuciones de la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;
- b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos;
- c) Evaluar a los postulantes;
- d) Declarar ganadores de ser el caso;
- e) Notificar los resultados del concurso al postulante al Órgano Colegiado Superior, según corresponda; y,
- f) Cumplir las demás funciones que se le atribuyan.

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de evaluación realizar su función, éste podrá ser reemplazado por el órgano nominador de conformidad a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición.- Los participantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso. Las impugnaciones deben realizarse dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso (de manera escrita y dirigida a la comisión de evaluación). El órgano correspondiente resolverá las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de siete (7) días contados desde que se presenta la impugnación. Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Artículo 20.- Tipos de contrato.- En el ISTRED para la vinculación del personal académico titular y no titular, se contemplarán los tipos de contratos establecidos en el Régimen Especial de Trabajo para el personal académico de las IES Particulares determinado en el artículo 70 de la LOES, las demás normas laborales aplicables y la legislación civil, según corresponda.

Artículo 21.- Escalafón.- El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular del

Instituto Superior Técnico Rey David fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.

Artículo 22.- Ingreso al escalafón.- Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso y haber firmado el contrato laboral correspondiente.

Los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico en el ISTRED, podrán realizarse para el ingreso a los niveles 1 y 2 de la categoría de personal académico titular auxiliar; los niveles 1, 2 y 3 de personal académico titular agregado y el nivel 1 de personal académico titular principal, de acuerdo con las necesidades institucionales.

La categoría y el nivel alcanzado por el personal académico, en caso de cambio de una institución superior a otra o recontractación, podrán ser considerados por el ISTRED en uso de su autonomía responsable.

Artículo 23.- Categoría.- Se entiende por categoría cada uno de los grupos en los que el personal académico titular puede ingresar en el escalafón. Al efecto, se reconocen tres categorías: Auxiliar, Agregado y Principal. Estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías.

Artículo 24.- Nivel.- Se entiende por niveles los rangos graduales y progresivos existentes en cada categoría del personal académico titular. Estos niveles no pueden ser divididos en subniveles.

Artículo 25.- Duración de la carrera docente.- Las categorías y niveles escalafonarios del personal académico titular de las instituciones de educación superior, y la permanencia mínima en cada nivel escalafonario de la carrera académica serán los siguientes:

Categoría	Nivel	Duración (en años)
Personal Académico Titular Principal	3	
	2	3
	1	3
Personal Académico Titular Agregado	3	4
	2	4
	1	4
Personal Académico Titular Auxiliar	2	4
	1	4

Artículo 26.- Determinación de las remuneraciones y/u honorarios.- Las remuneraciones y/u honorarios, según correspondan, del personal que realice actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica y de las autoridades, serán las siguientes:

Categoría	Nivel	Remuneración
Personal Académico Titular Principal	3	2000
	2	1900
	1	1800
Personal Académico Titular Agregado	3	1700
	2	1500
	1	1300
Personal Académico Titular Auxiliar	2	1100
	1	900

Estas remuneraciones corresponden en dólares americanos

Estas remuneraciones corresponden al personal que gane el respectivo concurso de méritos y oposición del ISTRED, además que tienen una jornada laboral de tiempo completo (40 horas

semanales). Los salarios del personal de medio tiempo se obtendrán de la multiplicación del valor por 0,5. Los salarios del personal a tiempo parcial será un proporcional del valor total en relación con el número de horas laboradas semanalmente.

Artículo 27.- Parámetros de calificación para el Personal Académico Titular Auxiliar 1.-
El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente:

Parámetros	Puntajes máximos	Detalle
1. Formación académica	25	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio del conocimiento, vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título. En los casos de profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes, podrán participar en el concurso de méritos y oposición cumpliendo con la disposición general décima sexta del Reglamento de Escalafón del Docente e Investigador expedido por el Consejo de Educación Superior, señalando que en caso de títulos extranjeros se presentará copia certificada, siempre y cuando no se encuentren inscritos en la SENESCYT. Se calificará el título de mayor jerarquía.
Título de tercer nivel académico, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación	25	
2. Cursos de educación continua, actualización y/o perfeccionamiento profesional asistidos, aprobados o impartidos y participación en eventos académicos, científicos y profesionales, organizados o avalados por una Institución de Educación Superior	8	Se considerarán válidos los certificados conferidos en eventos impartidos por una institución de educación superior, instituciones, sociedades científicas, culturales nacionales o extranjeras de prestigio en su campo amplio de conocimiento, posteriores a la fecha de graduación del postulante. Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.
a) 1 punto por cada 30 horas de capacitación aprobada (hasta 5 puntos)	5	
b) 0,5 puntos por cada 30 horas de capacitación asistida (hasta 3 puntos)		
c) 1 punto por cada ponencia realizada en eventos internacionales (hasta 3 puntos) d) 0,5 puntos por cada ponencia realizada en eventos locales o nacionales (hasta 2 puntos)	3	

<p>3. Experiencia como personal académico en instituciones de educación superior nacional</p>	<p>6</p>	<p>El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>
<p>a) Por cada periodo académico o seis (6) meses</p>	<p>1</p>	
<p>4. Actividades de investigación o vinculación con la sociedad; gestión académica; publicaciones con contenido científico; dirección codirección de tesis o trabajos de titulación de tercer nivel.</p>	<p>5</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica de la Institución de Educación Superior.</p> <p>La obra de relevancia se considerará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p> <p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como también el ejercicio de cargos de nivel jerárquico superior en instituciones de educación superior.</p>
<p>a) 1 punto, por cada proyecto de investigación científico-académico cerrado y debidamente certificado</p>	<p>2</p>	
<p>b) 0,5 puntos, por la participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES</p>	<p>1</p>	
<p>c) 1 punto por cada obra de relevancia o artículo indexado; (hasta 4 puntos)</p>	<p>5</p>	
<p>d) 0,5 puntos por cada dirección o codirección de cada tesis o trabajo de titulación de tercer nivel (hasta 2 puntos) e) 0,5 por cada seis meses de gestión académica (hasta 2 puntos)</p>		
<p>5. Experiencia profesional</p>	<p>3</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación</p>
<p>1 punto por año</p>	<p>3</p>	

		laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
6. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado	3	
a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel)	2	Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Unidad Académica, copias de certificados o copia del acta de grado
b) Becario SENESCYT		
c) Certificado A1 de inglés	1	
TOTAL	50 PUNTOS	
Adicionalmente se dará un punto adicional por las siguientes acciones afirmativas:		
a) Obtención de premios nacionales o internacionales b) Acciones afirmativas (a favor de género, discapacidades y pueblos y nacionalidades) c) Alto impacto de publicaciones medido a través de indicadores internacionales d) Haber publicado y/o producido patentes, registros de activos intangibles, artículos y/u obras de relevancia	3 puntos máximos (1 por cada acción)	Presentar los justificativos respectivos que acrediten o certifique las acciones afirmativas indicadas
Discapacidad	3 puntos	Presentar el certificado emitido por el Ministerio de Salud
Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT	5 puntos	Debe constar la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", o grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación

Artículo 28. Postulantes habilitados para la fase de oposición.- Continuarán a la siguiente fase de oposición, los postulantes que alcancen los cinco mejores puntajes en la fase de méritos y que al menos hayan obtenido 30 puntos; en caso de existir empates en el quinto mejor puntaje pasarán a la oposición, todos los aspirantes que se encuentren en ésta condición. Además, se considerará el puntaje por acciones afirmativas mencionadas en la tabla del artículo 27.

En los casos en que el número de postulantes con puntaje igual o mayor a 30 puntos, sea/n menos de cinco, el/los mismo/s proseguirá/n a la fase de oposición.

La Secretaría de la Comisión de Evaluación notificará mediante correo electrónico, debidamente señalado, a los postulantes con las calificaciones obtenidas en la fase de méritos dentro del término de 2 días siguientes a la calificación de méritos de acuerdo con el cronograma, adjuntando en archivo digital el acta de calificación suscrita por los miembros de la Comisión de Evaluación.

Concluida la calificación de méritos, los Miembros de la Comisión de Evaluación definirán al menos tres temas por eje orientador que serán sorteados en la fase de oposición, temario que bajo estricta confidencialidad estará bajo responsabilidad del Presidente de la Comisión de Evaluación.

Art. 29. Fase de oposición.- La fase de oposición constará de una prueba teórico-práctica; que tendrá dos partes: una prueba teórica escrita que será el plan de clases y una prueba oral que consiste en la clase práctica desarrollada en una de las aulas del ISTRED, las mismas que serán evaluadas de la siguiente manera:

Plan de Clase	Puntaje parcial	Puntaje total
a) Objetivos de Aprendizaje	2	10
b) Contenido	2	
c) Metodología	2	
d) Recursos didácticos	2	
e) Evaluación	2	
Clase práctica	Puntaje parcial	Puntaje total
a) Conocimiento del tema	10	40
b) Actividades de consolidación del aprendizaje	10	
c) Uso adecuado de los recursos metodológicos didácticos y tecnológicos	10	
d) Motivación a los estudiantes	5	
e) Claridad y precisión	5	
TOTAL DE PUNTAJE		50

Para efectos de impugnación los postulantes deberán entregar el plan de clases por escrito a la Comisión de Evaluación del concurso, para ser ingresados en el expediente del postulante.

Artículo 30. Prueba de oposición.- En el término de 2 días de anticipación a la fecha fijada para la oposición en el cronograma, el Presidente y Secretario de la Comisión de Evaluación del Concursos de Merecimientos y Oposición, realizarán el sorteo para la entrega de tres temas para los postulantes. Los temas serán los mismos para todos los postulantes, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, los mismos que adicionalmente serán notificados a los postulantes a través de correo electrónico.

La Comisión de Evaluación en el día, hora y lugar designado en el cronograma para la oposición, en presencia de los postulantes, sorteará de entre los temas definidos de acuerdo con el inciso anterior, el tema sobre el que expondrá la clase demostrativa y el orden de participación de los postulantes. El tema será el mismo para todos los postulantes con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En unidad de acto los postulantes entregarán la prueba escrita (plan de clase), previo al inicio de las jornadas de oposición.

La determinación de los estudiantes y el curso-nivel estarán supeditados a la carrera y se considerará a un mismo grupo de estudiantes por concurso. Propiciándose con ello, la equidad e igualdad de oportunidades.

El postulante que no asistiere en el día, hora y lugar establecido, para el sorteo de tema y orden de participación, quedará descalificado del concurso, y, por ningún concepto se receptorá la prueba fuera de la fecha y hora establecida para el efecto.

Para la realización de las pruebas de oposición, las autoridades de la Unidad Académica respectiva, pondrán a disposición de las Comisiones de Evaluación de los concursos públicos de merecimientos y oposición, las aulas, laboratorios y /o talleres requeridos.

La recepción de la prueba de oposición se realizará de acuerdo al orden de participación, se admitirá el ingreso de los Miembros que integran la Comisión de Evaluación, el postulante que le corresponda de acuerdo al orden de participación y los estudiantes del curso, prohibiéndose el ingreso de otras personas que no sean las establecidas en el presente reglamento.

En lo que no esté legislado en el presente Reglamento, acerca de la instalación, desarrollo y toma de decisiones de las comisiones de evaluación, las mismas se sujetarán a lo dispuesto en el Estatuto Institucional, Código Orgánico Administrativo y demás leyes aplicables, a fin de garantizar el objeto de su constitución

Todo lo señalado constará en actas y será notificado a los postulantes.

Artículo 31.- Tiempo para el desarrollo de la clase y exposición.- Los postulantes dispondrán máximo de cuarenta (40) minutos; 30 minutos para el desarrollo de la clase y 10 minutos para responder preguntas de la Comisión.

Artículo 32.- Calificación y resultados de la prueba de oposición.- Una vez receptadas las pruebas de oposición a cada uno de los postulantes, la Comisión de Evaluación del Concurso calificará en base a los parámetros establecidos en el presente Reglamento. Todos sus integrantes deberán en forma obligatoria suscribir el acta pertinente, conjuntamente con el postulante, en la cual podrá hacer constar las observaciones a que haya lugar. La Secretaría de la Comisión de Evaluación elaborará el acta de calificación de la prueba de oposición, y notificará mediante correo electrónico a todos los postulantes con los resultados obtenidos en esta fase.

Artículo 33.- Organismo encargado del trámite de apelación del concurso de merecimientos y oposición.- Se integrará una Comisión de Impugnación que estará conformada por: Rector, quien la preside; los Vicerrectores y un miembro delegado por el OCS. Actuará como Secretario de la Comisión de Impugnación, el Secretario General del ISTRED.

La Comisión de Impugnación deberá conocer y resolver las apelaciones que se presentaren de manera formal. Esta Comisión de Impugnación sesionará permanente para atender el proceso de impugnación de los concursos.

Cada sesión se realizará únicamente con la presencia y participación de los miembros integrantes de la Comisión de Impugnación, no se autorizará la participación en comisión general, de ningún postulante de manera personal o a través de su abogado patrocinador y/o medio de comunicación.

La Comisión podrá solicitar el apoyo de la Procuraduría Institucional en caso de requerirlo, para la resolución de las impugnaciones.

Artículo 34. Del proceso de Impugnación.- Dentro de los plazos establecidos en el cronograma de cada fase de los concursos (fase de méritos, fase de oposición), los postulantes siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la comisión, podrán impugnar los resultados, mediante escrito dirigido al Presidente de la

Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, solicitando que la Comisión de Impugnación resuelva su recurso.

El presidente de la Comisión de Evaluación una vez culminado el término para impugnar, dentro del término de un (1) día, remitirá al Presidente de la Comisión de Impugnación los escritos de impugnación conjuntamente con los expedientes originales completos de los concursos debidamente numerados y foliados.

Una vez recibidos los escritos y expedientes, el Presidente de la Comisión de Impugnación dentro del término de un (1) día contado desde la recepción, convocará a los miembros de la Comisión de Impugnación para su instalación, análisis y resolución de las impugnaciones presentadas.

La Comisión de Impugnación dentro del término de dos (2) días resolverá acogiendo o rechazando las impugnaciones presentadas y notificará con los resultados finales a los impugnantes, a través del correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes.

Interpuesta la impugnación a la primera fase del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente fase del concurso.

En caso de que la Comisión de Impugnación, acoja la impugnación presentada, elaborará un acta con los resultados finales obtenidos y que hayan sido modificados por efectos de la impugnación. En caso de que la Comisión rechace de manera motivada la impugnación, se ratificará las calificaciones constantes en el acta de calificaciones finales suscrita por la Comisión de Evaluación del Concurso.

En ambos casos, la Comisión de Impugnación en el término de un día, remitirá al Presidente de las Comisiones de Evaluación de los concursos, las actas y resoluciones motivadas, conjuntamente con los expedientes originales de los concursos para la continuación de los mismos.

Lo resuelto por la Comisión de Impugnación será inapelable y causa estado.

Artículo 35.- Impugnación fase de méritos.- Los postulantes podrán impugnar la fase de méritos, exclusivamente de sus resultados, y sobre la información y documentación que fue ingresada de manera oportuna en la etapa correspondiente.

La Comisión de Impugnación resolverá las impugnaciones en mérito de la documentación e información constante en el expediente del concurso, que haya sido conocida y analizada por la Comisión de Evaluación, no se admitirá en ningún caso el ingreso de nueva documentación o información en la etapa de impugnación.

Artículo 36.- Impugnación de la fase de oposición.- Los postulantes podrán impugnar la fase de oposición, de sus resultados obtenidos en el plan de clases, y/o clase práctica, sobre la documentación presentada por el postulante a la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Impugnación resolverá las impugnaciones en mérito de la documentación e información constante en el expediente del concurso, que haya sido conocida y analizada por la Comisión de Evaluación, no se admitirá en ningún caso el ingreso de nueva documentación o información en la etapa de impugnación.

Artículo 37.- Resultados finales.- Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, en el término de 2 días siguientes a la recepción, la Comisión de Evaluación elaborará y notificará el Acta de Resultados Finales, en la que deberá constar, los resultados de las fases de

méritos, los resultados de la fase de oposición, las acciones afirmativas que correspondan y el resultado del sorteo en el caso de registrarse empates.

La Secretaría de la Comisión de Evaluación, deberá informar a través del correo electrónico, a todos los participantes en el concurso, los resultados de las fases de méritos y de oposición. Sin que lo señalado constituya notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores.

La proclamación de ganadores de los concursos de merecimientos y oposición, la realizará, exclusivamente, el OCS del ISTRED.

Artículo 38. Empate de Resultados Finales.- Si de los resultados finales del concurso público, se registre un empate entre dos o más postulantes, el ganador será quien haya obtenido un mayor puntaje en la fase de oposición, en el caso de que el empate persista se priorizará a la persona que obtuvo el mayor puntaje en la clase demostrativa impartida, de persistir el empate se procederá a un sorteo en presencia de los participantes que empataron.

Artículo 39.- Puntaje Mínimo.- El puntaje mínimo para ser ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición será setenta sobre cien (70/100), en caso de que ninguno de los postulantes logre el puntaje mínimo, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición solicitará al OCS, declare desierto el concurso.

Artículo 40.- Entrega de Expedientes.- La Comisión de Evaluación del Concurso entregará toda la documentación que forma parte de los expedientes de los postulantes, debidamente foliada y suscrita por el Secretario y Presidente de la Comisión, para conocimiento del OCS del ISTRED.

Artículo 47.- De la Posesión.- Una vez notificados los resultados, los ganadores tendrán un término máximo de quince días para posesionarse del cargo, para lo cual.

En caso de que los ganadores de los concursos no acepten o no se posesionen del cargo por falta de entrega o veracidad de los documentos, en el tiempo señalado en el inciso anterior, el Director de Administración del Talento Humano, informará de manera inmediata al Rector, para conocimiento y resolución del OCS del ISTRED.

En los dos casos, el OCS resolverá declarando ganador del concurso al postulante que haya obtenido la segunda puntuación final más alta del concurso, siempre que ésta no sea inferior a 70 puntos; o, declarando desierto el concurso en caso de que el siguiente postulante en el acta final de calificaciones tenga un puntaje inferior a 70 puntos.

El procedimiento señalado podrá ser repetido hasta que pueda declararse ganadores de los concursos.

Artículo 48.- Cronograma.- El desarrollo de las actividades para el concurso de méritos y oposición es el siguiente:

Etapas	Fecha
Fase de méritos	
Llamamiento a concurso	1 de septiembre
Recepción de documentos	Del 6 al 20 de septiembre
Evaluación de los documentos	Del 21 al 30 de septiembre
Resultados de la fase de méritos	1 de octubre
Impugnación de la fase de méritos	4 al 8 de octubre
Resultados de impugnación	13 de octubre
Resultados finales de fase de méritos	14 de octubre
Fase de oposición	

Envío de correo a los aprobados	15 de octubre
Sorteo de temas	18 de octubre
Evaluación de la clase demostrativa	19 al 22 de octubre
Resultados	25 de octubre
Impugnación de la oposición	Del 27 al 29 de octubre
Resultados finales de la oposición	1 de noviembre
Posesión	3 de noviembre

Artículo 49.- Documentos a presentar.- Los documentos que deberán presentar los postulantes en las oficinas del ISTRED son los siguiente:

1. Hoja de vida según el formato del ISTRED
2. Copia de cédula de ciudadanía (anverso y reverso) o pasaporte actualizado a color
3. Copia de certificado de votación (anverso y reverso)
4. Copia simple de los títulos de tercer nivel, Maestría o Ph.D
5. Descargable del registro de títulos de tercer y cuarto nivel de la plataforma de la SENESCYT
6. Certificados de capacitación de los últimos cuatro años
7. Certificado de suficiencia del idioma inglés (A1)
8. Certificado de no tener impedimento laboral (página del Ministerio de Trabajo)
9. Certificados de experiencia profesional y docente bajo relación de dependencia y/o prestación de servicios, que sea afín al área del conocimiento en la que postula
10. Certificados de experiencia en la dirección de trabajos de titulación
11. Certificados de experiencia en Gestión y Dirección Académica, en caso de que los tuviere
12. Certificados de experiencia en investigación, en caso de que los tuviere
13. Certificados de experiencia en proyectos de vinculación con la sociedad, en caso de que los tuviere
14. Documentación que respalde las publicaciones o producción científica necesarias
15. Certificado u otros documentos que verifiquen su participación en ponencias nacionales e internacionales de los últimos cinco años
16. Certificados u otros documentos que verifiquen su participación en el dictado de seminarios, talleres, congresos de los últimos cinco años
17. Documentos que certifiquen los premios y reconocimientos recibidos
18. En caso de presentación de documentos habilitantes extranjeros, estos deberán estar debidamente apostillados o su equivalente legal, por las autoridades correspondientes

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para establecer la afinidad del título tanto de tercer, como de cuarto nivel, en el campo de conocimiento requerido en la convocatoria del concurso, las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, la Comisión de Impugnación y el OCS se basarán en la definición de los campos de conocimiento establecidos en el Reglamento de Nomenclatura de Títulos aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Segunda.- Las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, no podrán declarar ganadores de los concursos, se limitarán a la notificación de resultados finales.

Tercera.- El OCS del ISTRED, no declarará ganadores a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo o en caso de verificarse conflicto de intereses en el desarrollo del concurso.

El nombramiento otorgando en inobservancia de las prohibiciones señaladas, será declarado nulo por el OCS del ISTRED, ya sea de oficio o a petición de parte.

Cuarta.- En el caso de participación de postulantes extranjeros, se considerará lo constante en la Disposición General Décima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Respecto a la presentación de documentación emitida en el extranjero se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Convención de La Haya sobre la apostilla, el artículo 201 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa respectiva; se deberá valorar que quien emita las certificaciones sea personero o funcionario con facultad legal y competencia expresa para este efecto en el país de emisión; así como también se validará certificaciones emitidas por carteras o instituciones de estado análogas a las enunciadas en este Reglamento respecto al ordenamiento jurídico e institucional del Ecuador.

Los profesores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes, a más de los requisitos establecidos, deberán acreditar experiencia en docencia universitaria y/o politécnica en el Ecuador, por un lapso no menor a 3 años.

Quinta.- El postulante sólo podrá aplicar a una partida vacante dentro del concurso.

Sexta.- El incumplimiento a las disposiciones constantes en el presente reglamento por parte del personal académico se considerará falta muy grave, tipificada en la LOES; y, del Estatuto del ISTRED, será sancionada con la separación definitiva de la institución previo al desarrollo del proceso investigativo, que garantice el derecho a la defensa.

Séptima.- El OCS del ISTRED podrá declarar desierto el concurso que no convenga a los intereses institucionales o contravenga disposiciones constitucionales y legales, hasta antes de la notificación con la resolución a los ganadores del Concurso de Merecimientos y Oposición, por parte de la Secretaría General.

Octva.- En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando obtenga al menos el 70% del puntaje total final.


Novena.- La Dirección de Administración de Talento Humano para la elaboración de la correspondiente acción de personal, considerará el campo amplio y específico del conocimiento materia del concurso.

Décima.- Los postulantes ganadores de los concursos, una vez posesionados del cargo, ingresan al escalafón de la carrera académica, al nivel 1 de cada categoría AUXILIAR 1.

Razón: El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Académico Superior en la sesión del 27 de agosto del 2021.

Reglamento de Convocatoria para el Concurso de Méritos y Oposición, modificado el 31 de agosto del 2021 bajo resolución 038-SO-07-ISTRED-2021

Aprobado en Daule a los 27 días del mes de agosto del 2021.



Ab. Bayardo Caicedo González



Tec. Alba Ruge Salas

Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David

